NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL ANEXO XI DEL PCAP Y AL APARTADO 9.3 DEL PPT (EXPTE CONTR 2019/591746).

Advertidos errores en el Anexo XI del PCAP, en cuanto a la literalidad expresada en la descripción del criterio de valor 2.1., así como en la del último párrafo del apartado 9.3. del PPT, se procede a la modificación de las mismas.

Anexo XI PCAP, criterio de valor 2.1.:

Donde pone:

ci: Coeficiente que penaliza progresivamente el hecho de que en la mejora no se incluyan equipos de repuesto o sustitutivos de alguno de los 10 tipos de equipo indicados anteriormente. Este coeficiente adoptará los siguientes valores según la oferta i:

- 1,0: Si la oferta incluye equipos sustitutivos para los 10 tipos de equipos posibles.
- 0,7: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para algún tipo de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,6: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para dos tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,5: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para tres tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,4: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para cuatro tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,2: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para cinco tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,0: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para seis o más tipos de equipo de los 10 tipos posibles.

Debe poner:

ci: Coeficiente que penaliza progresivamente el hecho de que en la mejora no se incluyan equipos de repuesto o sustitutivos de alguno de los 10 tipos de equipo indicados anteriormente. Este coeficiente adoptará los siguientes valores según la oferta i:

- 1,0: Si la oferta incluye equipos sustitutivos para los 10 tipos de equipos posibles.
- 0,7: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para algún tipo de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,6: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para dos tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,5: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para tres tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,4: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para cuatro tipos de equipo de los 10 tipos posibles.
- 0,0: Si no se incluye en la oferta i equipos sustitutivos para cinco o más tipos de equipo de los 10 tipos posibles.

PPT, último párrafo del apartado 9.3.

Donde pone:

JUAN CONTRERAS GONZALEZ		07/04/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwo63A5K7fLgUblVe9MaDC4mvuh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los equipos de repuesto deben cumplir con la normativa aplicable (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero) y tener la aprobación de tipo o demostración de equivalencia con el método de referencia. Además del número de equipos para cada tipología, se deberá indicar un listado de marca y modelo. Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para obtener algún punto en la valoración de esta mejora es necesario que se incluyan equipos sustitutivos para todos los tipos de equipos indicados.

Debe poner:

Los equipos de repuesto deben cumplir con la normativa aplicable (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero) y tener la aprobación de tipo o demostración de equivalencia con el método de referencia. Además del número de equipos para cada tipología, se deberá indicar un listado de marca y modelo.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE

Juan Contreras González

JUAN CONTRERAS GONZALEZ		07/04/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwo63A5K7fLgUblVe9MaDC4mvuh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	